



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 15 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

El Memorándum N° 143-2024-MDBI/A, de fecha 15 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"En caso de (...) ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*.

Que, mediante Resolución N° 551-2013-JNE, se ha establecido que: "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 639-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de funciones se diferencia de la delegación de funciones en que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Asimismo, cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión. Cabe resaltar que el encargo de funciones del despacho de alcaldía debe ser asumido por el teniente alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, el encargo deberá ser asumido por el segundo regidor, y así sucesivamente".

Que, mediante Memorándum N° 143-2024-MDBI/A, de fecha 15 de octubre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, dispuso a la Oficina de Secretaría General, proyecte acto administrativo encargando el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, SR. SANTOS BENITO LLICO CORTEZ, los días 21 y 22 de octubre del presente año 2024, ya que estará participando en la experiencia educativa de la Escuelita Comunitaria de Andahuaylas - Cuzco, la misma que se desarrollará en la Plaza de Armas del Distrito de Andahuaylas.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 15 de octubre del 2024

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, al **Primer Regidor SR. SANTOS BENITO LLICO CORTEZ**, los días 21 y 22 de octubre del presente año 2024, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al encargado, con la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión municipal.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente Resolución de Alcaldía quedará sin efecto, una vez culminado el plazo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR con la presente Resolución, a las diferentes dependencias de la Entidad, para los fines correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
ALCALDE

C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión de RR.HH.
- Interesado
- Oficina de Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo